

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	NOTIFICACIÓN POR AVISO A DERECHOS DE PETICIÓN		
	Código: PA01-PR01-F04	Versión: 5.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN No. 422 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

A los 14 días del mes de noviembre de 2025, la **Subdirección de Atención a la Fauna** del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a publicar el presente aviso con el fin de darle a conocer la **RESOLUCIÓN No. 422 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** “Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de una canina” a la empresa **ATALAYA 1 SECURITY GROUP Ltda** identificada con NIT No. (860.035.200-8), Lo anterior toda vez que la entidad no cuenta con información de contacto y ubicación exacta del destinatario objeto del presente acto administrativo.

Número de la Resolución	422 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.
Expedida por	Subdirección de atención a la fauna

ADVERTENCIA

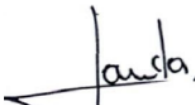
El presente aviso se publica por un término de cinco (5) días contados a partir del 14 / NOVIEMBRE / 2025 en la cartelera dispuesta por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - área de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur en la ciudad de Bogotá D.C, haciéndole saber que la presente **LA NOTIFICACION AQUÍ RELACIONADA, DE LA CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA LEGALMENTE COMUNICADA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO.**

Anexo: Copia íntegra y legible de la Resolución N° 422 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 en cuatro (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 24 mes noviembre del año 2025 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna
 Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Elaboró: Juliana Parrado Calvo—Contratista SAF *Juliana?*

RESOLUCIÓN No. 422 DE 2025

30 SEP 2025)

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de una canina

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Competencia

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

Que el artículo 14 de la Ley 84 de 1989 establece que cuando el propietario, tenedor o poseedor de un animal no pudiese proporcionar por sí o por otro, los medios indispensables para su subsistencia, o crea no poder hacerlo, estará obligado a ponerlos al cuidado del alcalde o inspector de policía que haga sus veces, del municipio o localidad en cuya jurisdicción se encuentren, y en el Distrito Especial de Bogotá de los alcaldes menores. Define además que si transcurridos treinta (30) días el depositante no solicita su restitución y paga las expensas de transporte, manutención, protección u otros que se hubieren causado, la autoridad citada podrá disponer de ellos.

Que el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016, establece que la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata, sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico.

Que la Ley 1774 de 2016, además de tomar parte activa en la protección, la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, establece en su artículo 3 los principios a favor de estos, en los siguientes términos: 1) Protección Animal: el trato hacia los animales debe estar basado en el respeto, la compasión, la prevención del sufrimiento y erradicación del abandono, violencia o maltrato; 2) Bienestar Animal: determina las acciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE
Poderes Ejecutivos de Planeación y
Bienes de Aporte

Continuación de la Resolución N° 4 22 de 2025 Pág. 2 de 4

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de una canina

diligentes que debe atender el propietario, cuidador, tenedor o responsable de los animales para garantizar como mínimo sus cinco *libertades* o *dominios*; y, 3) Solidaridad Social: entendida como el rol de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y sus miembros de asistir y proteger a los animales ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud e integridad física.

Que, en los términos del artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, las autoridades declararán el abandono del animal que no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, y procederá a promover su adopción, o su entrega a cualquier título. A su vez, el artículo 120 *ibidem* establece que las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.

2. Caso objeto de estudio

Que, a través de los canales formales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), ingresaron varias peticiones ciudadanas donde se reportaron presuntos actos de maltrato en contra de una canina que se encontraban presuntamente en condiciones inadecuadas. En atención a esto, el Programa del Escuadrón Anticrueldad (EAC) del IDPYBA, se desplazó a la dirección referenciada en la solicitud, ubicada en la localidad de Santa Fé siendo atendidos por el señor Harry Wilder Rodríguez Duitama, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.695.382, trabajador de la empresa Atalaya 1 Security Group Ltda, identificada con NIT 860.035.200-8, en la cual se constató la permanencia del ser sintiente que se relaciona a continuación:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD
Lore	Canina	Rottweiler	Hembra	7 años Aprox

Que, en la verificación de condiciones de bienestar animal, se arrojó **Concepto técnico de Bienestar Desfavorable**, por presunto maltrato animal. Esto, con base en el material probatorio aportado y el estado de salud y bienestar en el que se encontraba la canina al momento de la visita con falencias en torno a sus necesidades biológicas, emocionales, sociales y cognitivas que afectaban su calidad de vida.

Continuación de la Resolución N°. 422 de 2025 Pág. 4 de 4

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de una canina

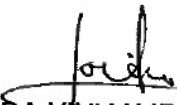
Artículo 3. Notificaciones. Notifíquese el presente acto administrativo a la empresa Atalaya 1 Security Group Ltda, identificado con NIT 860.035.200-8, en los términos que trata la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, y apelación ante la Dirección General del IDPYBA, que pueden ser promovidos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo entra en vigor a partir del primer día hábil siguiente de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los (30) días del mes de septiembre de 2025.


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Juliana Parrado, contratista SAF 
Revisó: David Fernando Sierra Campos, contratista SAF 

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de una canina

Que, en cumplimiento del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025¹ y en consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, la autoridad policiva presente en el lugar aprehendió preventivamente a la canina (*Lore*), la cual fue entregada en custodia al IDPYBA para su cuidado, valoración y seguimiento, por lo que fue trasladada a la Unidad de Cuidado Animal (UCA) para la atención complementaria requerida.

Que, se encuentra necesario y están dados los presupuestos legales para disponer definitivamente del ser sintiente que se relaciona a continuación, en los términos de los artículos 119² y 120 de la Ley 1801 de 2016, dado que han transcurrido más de treinta (30) días calendario sin que el tenedor reclamara o solicitara su devolución, y por tanto el IDPYBA está facultado para viabilizar su disposición definitiva, a fin de promover su adopción:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
Lore	Canina	Rottweiler	Hembra	900215002871012

En mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias la Subdirectora de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de abandono. Declarar en estado de abandono al ser sintiente relacionado a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
Lore	Canina	Rottweiler	Hembra	900215002871012

Artículo 2. Disposición del animal. Disponer definitivamente al ser sintiente a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, con el fin de promover su adopción.

¹ *Por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales Ley 84 de 1989 - Ley ánge*

² *Modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 del 2020 "Por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones*